

Colig-
ción de
libros
el cada
vivo
alajilla



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
Q. VENTA Y SEIS.

Doyle y oche, no como en otro, dia mes y año al principio calificado
sim de las quatro y media de latar del campo de Sancho. Luego dha
Alde con la afeida comitaba y por may arriba expyadas y el
cadaver contenido en la dho provincia de que arriba se haze mención
esta villa de Villarlungo y se puso dho cadaver en el patio de la
casa de dha villa y para que conya lo ponga por diligencia y lo primero
con S. M. de que doyle =
Juan Antonio Sancho Alde Juan Antonio Sancho Cmo

Auto En la villa de Villarlungo en el dia mes y año arriba expy-
adas en vista de estos Autos el Sr. Juan Antonio Sancho Alde
y Juez de estos Autos. Dixo dha mandar y mando, que se vayan
a rigor sobre el conocimiento de el dho cadaver y por esta parte
apelo proveyo y mando de que doyle y lo primero juntamente con
el Cmo de que igualmente doyle =
Juan Antonio Sancho Alde Juan Antonio Sancho Cmo

Declaración En la villa de Villarlungo dho dia mes y año el Sr. Juan
Antonio Sancho Alde y Juez de estos Autos por ante mi el Cmo
proveyo, juramento de Pedro Figuera Curaxero Vizino de la misma
villa de edad de cinquenta años, por dho dho y una señal
de cruz y en forma de dho y elafado lo hizo segun se requie-
re baxo cuyo cargo siendo preguntado al tenor de el auto que
antecede el qual le fue lido por mi el Cmo vexo ad Urbem
y estando en presencia de dho cadaver Dixo que conocia muy
bien dho cadaver era Joseph Sarano de Hoched el que esta
ba difunto en el patio de la casa de la villa y que lo conocia
por verino de la misma villa dho difunto y que lo que ha dicho
de lido su declaracion dixo era dho y aat. hco, no firmo porque
el Cmo de que igualmente doyle =
Juan Antonio Sancho Alde Juan Antonio Sancho Cmo

Declaración
de Joseph
Martin
Vezino
de Villarlungo
en el
cada
vivo



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
Q. VENTA Y SEIS.

En la villa de Villarlungo dho dia mes y año el Sr. Juan An-
tonio Sancho Alde y Juez de estos Autos por ante mi el Cmo
do por ante mi si a Joseph Martin de Salazar Vezino de dha
villa de el qual su M. de por ante mi el infra, es este Cmo acivio
Juramento por dho dho y una señal de cruz en forma
de dho y elafado lo hizo segun se requie-
re de dho y elafado al tenor de el auto que antecede el qual
go siendo preguntado al tenor de el auto que antecede el qual
le fue lido por mi el Cmo vexo ad Urbem y estando en pre-
sencia de dho cadaver Dixo que conocia muy bien dho cada-
ver era Joseph Sarano de Hoched el que estaba difunto en
el patio de la casa de la villa y que lo conocia con el motivo de
haberlo tratado una y muchas veces y por la vezino de la mis-
ma villa dho difunto y que lo que ha dicho es verdad y cargo
del juramento que se le hizo y ratifico en su dho y se proveyo
y dixo en de edad de treinta años poco mas o menos no firmo
por que dho no aver firmo lo S. M. de dho Sr. Alde juntamente
con mi el Cmo de que igualmente doyle =
Juan Antonio Sancho Alde Juan Antonio Sancho Cmo

Auto
para
que se
vayan
a rigor
de el
cada
vivo

Auto En la villa de Villarlungo ab. dho dia mes y año el Sr. Juan
Antonio Sancho Alde y Juez de estos Autos en vista de elos mandos
que el cadaver contenido en ellos se le de Eclesiastica y que
tasa por ende se de la parte y de la forma que se tratare
para lo efectos que aya lugar en dho dho y por esta parte apelo
proveyo en el dho dho de que igualmente doyle =
Juan Antonio Sancho Alde Juan Antonio Sancho Cmo





Teiute maravedis



SELLO QVARTO VEINTE MARAVEDIS AÑO DE MIL SETECIENTOS CINQVENTA Y SEIS

En villa de Villanueva de la Jara... se afirmo, ratifico y asimismo firmo porquedo no ser de edad de veinte y quatro años firmo J. M. de Guadalupe Juan Antonio Sanchez Abde Juan Antonio Sanchez C. no

Autade Amision de Autos Al Sr. Miguel Gorrey Abogado de este Juzgado

En la villa de Villanueva de la Jara... de los señores de Villanueva de la Jara... Juan Antonio Sanchez Abde Juan Antonio Sanchez C. no

En vista de estos autos, y por lo que de ellos al presente resulta, soy de dictamen que el Sr. Juan Antonio Sanchez, Abde y Juez ordinario, de la villa de Villanueva; debe mandar se restituyan las cosas de Joseph Serrano difunto, a los legitimos herederos, poniendose fee de ello por el Sr. y que se paguen las costas de los bienes del expresado Serrano, y en el caso de no tener los de los progenios de la villa, y que por ahora se detengan los autos en el officio del Sr. para en el caso de ocurrir algunas circunstancias, o noticias, por las quidiban continuarse, y procederse adelante, como son, el haber influido algunas personas en su muerte; asi lo entiendo sub cura Cantavija, y fecha 28. de 1756.

M. Miguel Sanchez